

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la Curadora Ad-Litem designada en auto de 16 de noviembre de 2022, se notificó personalmente de la actuación mediante comunicación electrónica de 23 de noviembre siguiente y dentro del término legal otorgado, guardo silencio.

2. Por lo anterior, se RELEVA del cargo como Curadora Ad-Litem a la abogada MARÍA ELISA DEL PILAR ZARATE ORTEGA. **Comuníquese por Secretaría.**

3. Así las cosas, se DESIGNA como curador Ad- Litem de de ESTHER JULIA GALEANO MARÍN, a la abogada INGRID JANETH LÓPEZ PÉREZ¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión.

Adviértasele que de acuerdo con el artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Líbrense telegrama y comuníquese a través del correo electrónico.**

4. COMPULSAR copias para que se adelante la actuación a que haya lugar y se determine si la abogada MARÍA ELISA DEL PILAR ZARATE ORTEGA, incurrió en falta a la debida diligencia profesional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del C.G.P.

4.1. REMITIR a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C., para lo de su cargo. Secretaría procure las copias de del auto emitido el 16 de noviembre de 2022, de la respectiva constancia de notificación efectuada a la abogada en mención, así como de esta decisión. **Ofíciense como corresponda.**

¹ Calle 43 A Sur No. 68 G 44 Barrio Villanueva Bogotá, Correo Electrónico: ingridlopezabogada@gmail.com
Celular No. 3042912949

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 42 de 10/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe5d6b7d196085b5933dc50bbbf1d932d6a568b5f385979682e09049f47913b**

Documento generado en 09/03/2023 10:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>